

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, enero 23 de 1989.-

Visto el presente expediente n° 900.117/88 Cde.n° 22 por el cual se tramita la Licitación Pública n° 541/88 a // los efectos de lograr la provisión de materiales para bobinados con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento;

y
Considerando:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 1275 de fecha 12 de diciembre pndo. (confr. fs. 122), interviniendo a fs. 129 la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Que la firma "ELECTRICIDAD CHICLANA de Roberto // Santoianni" presenta su impugnación a fs. 150/155 y 216/218.

Que las firmas PUCHE LOPEZ Y CIA. S.R.L.", "HUGO ALBERTO SERVIDIO" y "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL de Sara D.G. de Turquíé" no aceptaron la prórroga solicitada para el mantenimiento de sus ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones se expide a fs. 149,157,158 y 220.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución n° 1275 de fecha 12 de diciembre último -obrante a fs. 122- de la siguiente manera:

"Aprobar la Licitación Pública n°541/88 por el importe total de AUSTRALES ONCE MIL CUATROCIENTOS (A 11.400,-) y adjudicar a las firmas que se indican seguidamente los renglones que para cada una de ellas se determina y por los motivos que se / consignan":

- a) "TEXILO S.A." renglón n° 30 -por menor precio- de acuerdo a su // presupuesto de fs. 55/60,160,190, 208 y 214 y por el importe total de AUSTRALES UN MIL NOVECIENTOS VEINTE

A 1.920,-
NETO

/////

///////

b) "ELECTRICIDAD CHICLANA de Roberto Santoianni" renglones nos. 22, 23 (sorteo desempate fs. 157), 24, 25, 26 y 27 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. // 32/35, 169, 148 y 215 y por el importe total de AUSTRALES NUEVE // MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ₳ 9.480,-
Dto. 6% D.P. 8 ds. f.f.

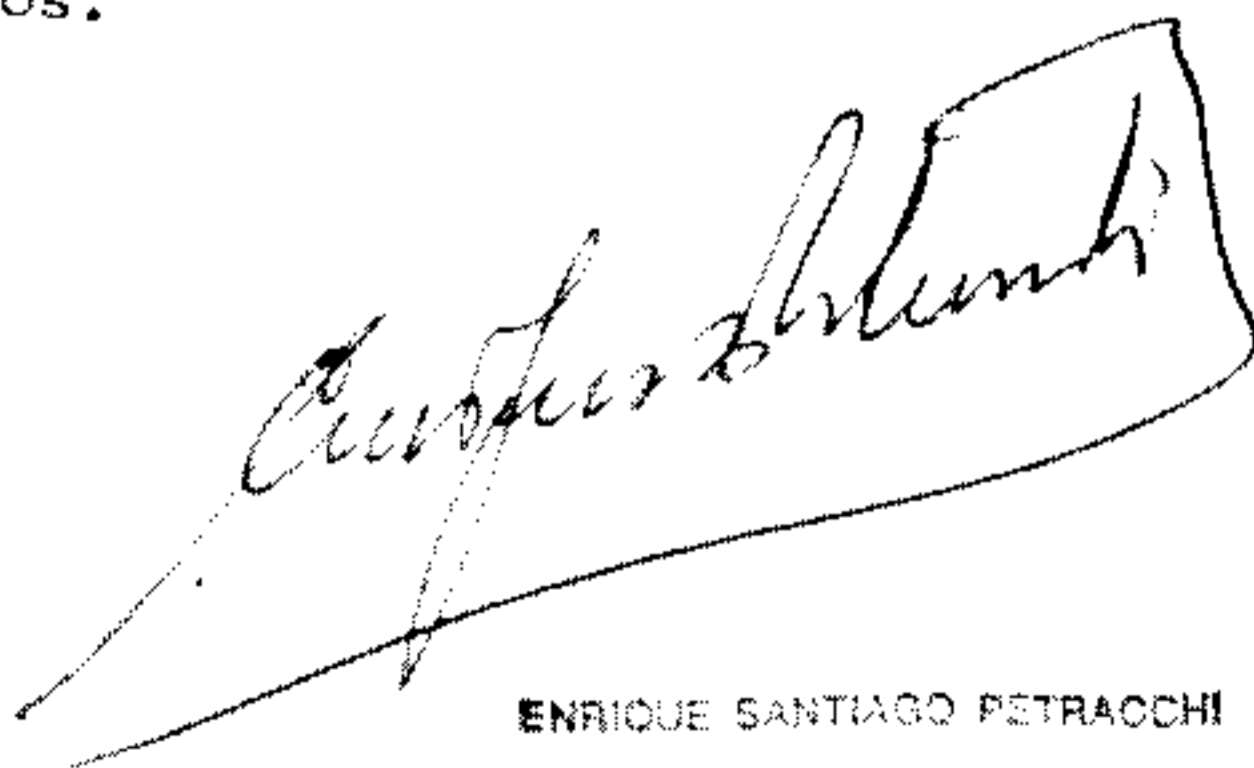
2°.- Dejar sin efecto las adjudicaciones dispuestas a favor de las firmas "PUCHE LOPEZ Y CIA. S.R.L.", "HUGO ALBERTO SERVIDIO" y "DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL de Sara D.G. de Turquí", en el artículo 1° de la Resolución citada, incisos b), c) y d) respectivamente.

3°.- Declarar desiertos -por falta de ofertas válidas- los renglones nos. 1 al 21, 28, 29 y 31 al 33 y proceder a un nuevo llamado.

4°.- Por el Departamento de Contaduría procédase a la modificación contable pertinente, y afectar el presente gasto de la siguiente manera:

- * 9.480,- A la Cuenta "Otros Bienes de Consumo" (1-05-002-1-12-1210-225) y
- * 1.920,- A la Cuenta "Textiles y Confecciones" (1-05-002-1-12-1210-203) del Presupuesto General / de Gastos para el Ejercicio Financiero del / año 1989 (art. 13 de la Ley de Contabilidad).

5°.- Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras a sus efectos.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI